

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor juez, informándole que se encuentra pendiente a notificación de la parte demandada, la parte demandante solicita el emplazamiento teniendo en cuenta que los intentos de notificación en la dirección suministrado por el demandado no fue positiva, pero revisada la demanda, encontramos que en el acápite de notificaciones la parte demandante informa de un correo electrónico lsaserna2008@hotmail.com, por lo tanto puede tratar de agotar la notificación en dicho correo electrónico la parte demandante. Con lo cual se atemperaría a la Ley 2213 del 2022.
Santiago de Cali, 2 de mayo del 2024

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretario

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A 890.903.938-8.
DEMANDADO: JORGE LUIS GIRALDO SANCHEZ C.C 1.107.509.131.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00778- 00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO NO. 1256
Santiago de Cali, dos (2) de mayo del dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial se advierte, que la parte demandante no ha cumplido con la notificación de la parte demandada JORGE LUIS GIRALDO SANCHEZ C.C 1.107.509.131, tal como lo dispone el art. 8 de la ley 2213 del 2022 y artículos 291 y 292 del CGP. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Negar el emplazamiento y Requerir a la parte interesada para que realice y culmine el trámite de notificación de la parte demandada JORGE LUIS GIRALDO SANCHEZ C.C 1.107.509.131. Como lo dispone el art. 8 de la ley 2213 del 2022, a la dirección ELECTRÓNICA lsaserna2008@hotmail.com, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de la parte actora que las siguientes entidades bancarias dieron respuesta BBVA, Falabella, Banca mía, Pichincha, Caja Social, Av. Villas.

NOTIFÍQUESE,
ESTADO 03 DE MAYO DEL 2024

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d24cd2898def410407a340f45fdb53bf061a3438a9acb2726be4a62f142cb3**

Documento generado en 02/05/2024 04:04:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>